



Rad. 2021-00402

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informando que el día 02 de febrero del presente año, venció el término para subsanar las presentes diligencias y no se allegó pronunciamiento alguno. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa". Queda para proveer. Buga Valle, Marzo 22 de 2022.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2021-00402-00

AMPARO DE POBREZA

SOLICITANTE: JAIRO RUJIZ

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 0786

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Buga Valle, seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)

Observando que la parte interesada en el asunto no subsanó la demanda dentro del término legal, se procederá a su rechazo, no habiendo lugar a disponer devolución de los anexos sin necesidad de desglose, puesto que se trata de una demanda que fue presentada de forma digital.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1º- RECHAZAR la anterior petición de **AMPARO DE POBREZA** para **JAIRO RUJIZ**, por lo anotado en la parte motiva.

2º- SIN LUGAR a la devolución de los anexos de la demanda.

3º- ARCHIVARSE las diligencias, previa anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE,

Stella

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.

Hoy 07 DE ABRIL DE 2022, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 054.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **007e93ad0e69392a5e351469496c26394ab588bc9d8874b6eded2b4c43739033**

Documento generado en 06/04/2022 06:44:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>